

Dirección de Sida, ETS,
Hepatitis v TBC



Ministerio de Salud
Argentina

NORMATIVA SOBRE PROVISIÓN DE ASISTENCIA DE SALUD **EN EL MARCO DE EMERGENCIA SANITARIA**

Resolución 696/2020 del Ministerio de Salud de la Nación

(BO 31/03/2020)

✓ Qué autoriza?

Autoriza la **receta en formato de mensaje de texto o mensajes a través de aplicaciones de mensajería vía web, mail o fax.**

✓ Para qué medicamentos?

Para todo medicamento crónico y/o cualquier medicamento que se utilicen bajo receta con excepción de los estupefacientes.

✓ Vigencia.

Mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/2020 y mientras se mantenga vigente la cuarentena allí dispuesta

✓ A quiénes abarca?

Profesionales de la medicina que deban realizar prescripción de medicamentos.
Profesionales habilitados que deban realizar dispensa de medicamentos en farmacias.
Personas que deban realizar tratamientos crónicos.

✓ Cómo debe ser la receta?

Foto de la receta con membrete del centro asistencial o del profesional prescriptor realizada en letra manuscrita o con letra imprenta de ordenador o

Receta electrónica del financiador que permita identificar al profesional prescriptor;

✓ Cómo se confecciona la receta? Cuál es su contenido?

1- Cumplir con la prescripción de Medicamentos por su Nombre Genérico (ley 25.649)

2- Firma de puño y letra o firma digital del profesional (ley 25.506)

Dirección de Sida, ETS,
Hepatitis v TBC



Ministerio de Salud
Argentina

- 3- Membrete con los datos del profesional o del financiador permitiendo identificar unívocamente al prescriptor (nombre y apellido del médico, domicilio -del consultorio o establecimiento de salud- y teléfono)
- 4-Sello con nombre apellido y número de matrícula, que de no figurar en el membrete por ser de un centro asistencia deberá ser legible. Lo mismo rige para la firma digital.
- 5-Fecha posterior a la entrada en vigencia del Decreto N° 297/2020, esto es 20 de marzo de 2020.
- 6-Datos completos del paciente al que le prescribe (nombre, apellido y documento) 7- Leyenda: "RECETA DE EMERGENCIA COVID -19"
- 7-Unidades a prescribir: limitadas a las que no superaran el tratamiento mensual crónico.
- 8- Validez temporal no superará los SIETE (7) días corridos desde el día de la prescripción para su presentación a la efectiva dispensa.
- 9- Datos de la farmacia.

✓ **Cómo se selecciona la farmacia?**

- 1- la selección es potestad del paciente.
- 2- deberá estar en cercanías del lugar en que se encuentre cursando la cuarentena.
- 3- deberá aportar los datos de contacto del establecimiento farmacéutico al profesional prescriptor, estos son: nombre y dirección de la farmacia, nombre del/a farmacéutico/a, número de teléfono o de WhatsApp, mail o fax.

✓ **Cómo es el procedimiento?**

- 1- El/la médico/a confeccionará la prescripción de cualquier medicación de venta bajo receta en un recetario papel en original y un duplicado en el caso de psicofármacos de lista III y IV de la Ley N° 19.303. Deberá guardar los originales y registrarlos en el libro abierto a los efectos.
- 2- El/la médico/a deberá tomar una foto de la receta y la enviará por WhatsApp, mail o fax al paciente y a la farmacia.
- 3- El/la médico/a debe informar al paciente que envió la receta y constatar la recepción de la misma.
- 4- El profesional de la salud debe registrarlos en el libro abierto al efecto.
Debe archivar junto al libro, los originales de la receta y resguardar el contacto mantenido con los pacientes.
- 5- El/la paciente deberá remitir por alguno de los medios autorizados la prescripción a la farmacia.

Dirección de Sida, ETS,
Hepatitis v TBC



Ministerio de Salud
Argentina

6-La farmacia informará inmediatamente al/la paciente si los medicamentos están disponibles para su entrega, y que puede ser retirado en la misma farmacia (por el/la paciente o tercero/a autorizado/a).

7- En todos los casos la farmacia deberá guardar copia de la prescripción enviada por el médico o médica y por el/la paciente y registrarlo en el libro recetario.

✓ **Qué es el libro de prescriptores?**

A los fines de implementar el presente procedimiento, los/las profesionales prescriptores/ras deberán habilitar un libro denominado "Libro prescriptor bajo COVID-19". En el mismo deben consignar:

- 1- Datos de la medicación precisando que se emitió receta original además con duplicado en el caso de psicofármacos de lista III y IV de la Ley N° 19.303.
- 2- Nombre y apellido del/la paciente, número de documento, la prescripción de acuerdo a la ley N° 25.649 y numeración secuencial de la receta emitida por modo remoto.

✓ **Se puede usar receta en formato papel?**

- 1- Si la persona tiene recetas confeccionadas con anterioridad, las mismas tendrán una validez de 90 días desde la fecha de su prescripción.
- 2- El/la médico/a podrá prescribir en formato papel el tratamiento para 3 meses.

Resolución 281/2020 de la Superintendencia de Servicios de Salud

(BO 01/04/2020)

✓ **Alcance.**

Alcanza a Obras Sociales del Registro Nacional de Obras Sociales (RNOS) y a Entidades del Registro Nacional Entidades de Medicina Prepaga (RNEMP).

✓ **Vigencia.**

Mientras dure aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/2020 y mientras se mantenga vigente la cuarentena allí dispuesta

Dirección de Sida, ETS,
Hepatitis v TBC



Ministerio de Salud
Argentina

✓ **Qué ordena?**

Ordena tomar todas las medidas necesarias para asegurar la provisión de medicamentos para el tratamiento de enfermedades crónicas a su población beneficiaria, **procurando que la entrega supere los periodos habituales**, de manera tal de evitar la concurrencia de los/las beneficiarios/as a los establecimientos farmacéuticos.

✓ **Validez de las recetas.**

Prorroga de pleno derecho todas aquellas prescripciones de medicamentos de uso crónico, por el plazo que dure el aislamiento social preventivo y obligatorio y hasta TREINTA (30) días posteriores a su finalización.

✓ **Cambio de tratamientos.**

No se aplica si hay modificaciones al esquema terapéutico.

✓ **Reintegros S.U.R.**

Las entidades pueden presentar al Sistema Único de Reintegro (SUR), las solicitudes de reintegro con copia de la última receta emitida por el profesional tratante.

Resolución 282/2020 de Superintendencia de Servicios de Salud

(BO 01/04/2020)

✓ **Alcance.**

Comprende a los Agentes del Seguro de Salud (obras sociales sindicales) y a las Entidades de Medicina Prepaga.

✓ **Vigencia.**

Mientras dure aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/2020 y mientras se mantenga vigente la cuarentena allí dispuesta

Dirección de Sida, ETS,
Hepatitis v TBC



Ministerio de Salud
Argentina

✓ **Qué ordena?**

Ordena a los Agentes del Seguro de Salud y a las Entidades de Medicina Prepaga que implementen y fomenten el uso de plataformas de teleasistencia y/o teleconsulta, a fin de garantizar las prestaciones de demanda esencial.

✓ **Que significa teleasistencia y/o teleconsulta?**

Es todo servicio asistencial y/o consulta realizada a distancia, mediante el uso de tecnologías adecuadas que garanticen la prestación del servicio en forma oportuna y en condiciones de calidad apropiadas, asegurando la intervención inmediata en un contexto de crisis sanitaria.

✓ **Cómo tienen que prescribir las recetas?**

La prescripción de medicamentos que resulte necesaria como consecuencia de las prestaciones brindadas en los términos del artículo 1º, deberá ajustarse a la Resolución N° 696/2020 del MINISTERIO DE SALUD.

✓ **Qué sucede con la confidencialidad de mi diagnóstico?**

Los Agentes del Seguro de Salud y las Entidades de Medicina Prepaga deberán garantizar que los datos que se recopilen por vía de las plataformas de teleasistencia y/o teleconsulta y el tratamiento que se les dé, con mayor énfasis en el caso de datos sensibles, respete en todo momento lo previsto en la Ley N° 25.326, de Protección de los Datos Personales, y su normativa reglamentaria. Es decir, respetar la confidencialidad de los datos personales y no divulgación.

Equipo de Derechos Humanos y Sociedad Civil

02 de abril de 2020